Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

118

a Ayuntamiento [illegible]

Fran

Don Diego Murillo — Don Juan Baez Saenz [illegible] — Esteban Martinez de Mirabel

Ante mi

Franco Suarez

Para sobre la silla del Vicario de Caravaca

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento yo el dicho Franco Suarez notario [illegible] del Rey mi señor y mayor del ayuntamiento de ella hice sacar y saque traslado de la real executoria que por dicha villa se me da que es como se sigue

En la villa de Caravaca a doce dias del mes de diciembre de mil seiscientos ochenta y quatro años ante su merced del licenciado Pedro Ballesteros de Santa Cruz Governador de la dicha villa y su partido la presento el licenciado Pedro Jimenez Presbitero

Peticion — Licenciado Pedro Jimenez Clerigo de [illegible] de la villa de Caravaca = digo que la dicha villa tiene ganada executoria y provision real de su Magestad para que el Vicario de [illegible] de la villa de Caravaca no queda [illegible] asiento particular en la capilla mayor de la iglesia mayor de la dicha villa

[illegible] del altar mayor de la [illegible] y tengo necesidad de tener de la dicha real executoria [illegible] de la dicha villa de [illegible] para guarda de los derechos de [illegible] y suplico a vuestra merced que [illegible] me de [illegible] en forma como aga fee [illegible] pido justicia [illegible]

Auto — y mando al notario quien [illegible] firma de los [illegible] y mando a mi el presente escrivano saque traslado en forma de la dicha real executoria [illegible] y que para ello [illegible] que lo de a el dicho licenciado Jimenez [illegible] que para ello [illegible] autoridad [illegible] en [illegible] Cuanto a lugar de derecho [illegible] = [illegible]

[illegible] Alonso Muñoz

Ante mi Alonso Muñoz Escrivano [illegible] Provisor de la villa de Caravaca [illegible] de la dicha villa